



DECRETO N° 254 /

VISTOS:

Res. Exenta N°363 de 4 de septiembre de 2020 SEREMI (V. y U.) que aprueba convenio de cooperación del programa de recuperación de barrios, barrio Santa Lucía de la comuna de La Serena; el Decreto Alcaldicio de la Ilustre Municipalidad de La Serena N°967 de 25 de septiembre de 2020 que aprueba convenio de cooperación del programa de recuperación de barrios, barrio Santa Lucía de la comuna de La Serena; Res. Exenta N°398 de 5 de octubre de 2020 SEREMI (V. y U.) que aprueba convenio de implementación fase I, del programa de recuperación de barrios, barrio Santa Lucía de la comuna de La Serena; el Decreto Alcaldicio de la Ilustre Municipalidad de La Serena N°1036 de 16 de octubre de 2020 que aprueba convenio de implementación fase I, del programa de recuperación de barrios, barrio Santa Lucía de la comuna de La Serena; Res. Exenta N°603 de 16 de septiembre de 2021 SEREMI (V. y U.) que aprueba modificación al convenio de implementación fase I (incluye fase II), del programa de recuperación de barrios, barrio Santa Lucía de la comuna de La Serena; Res. Exenta N°731 de 20 de octubre de 2023 SEREMI (V. y U.) que aprueba modificación del convenio de modificación fase II, (ejecución del contrato de barrio), indicado en la letra G de los vistos, del programa recuperación de barrios, barrio Santa Lucía, de la comuna de La Serena; Res. Exenta N°756 de 25 de octubre de 2023 SEREMI (V. y U.) que aprueba informe final, correspondiente a la fase II del barrio Santa Lucía de la comuna de La Serena/ Pon termino a fase II y que da inicio a la fase III, a contar de la fecha que se indica; Res. Exenta N°923 de 28 de diciembre de 2023 SEREMI (V. y U.) que aprueba convenio de implementación fase I (incluye fase III), del programa de recuperación de barrios, barrio Santa Lucía de la comuna de La Serena; el Decreto Alcaldicio de la Ilustre Municipalidad de La Serena N°59 de 10 de enero de 2024 que aprueba la complementación del convenio de implementación, incluye fase I, II y III, del Programa de Recuperación de Barrios, de fecha 21 de diciembre de 2023, Barrio Santa Lucía, suscrita entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo, representada por el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo don José Manuel Peralta León y la Ilustre. Municipalidad de La Serena, representada por su alcalde (s). Además doña Verónica Jopia Cortés, profesional de la Dirección de Desarrollo Comunitario será la encargada de velar por el cumplimiento del instrumento que se aprueba en el decreto; Res. Exenta N°337 de 16 de mayo de 2024 SEREMI (V. y U.) que aprueba modificación de convenio de implementación de fase I (incluye fase II-III) del programa recuperación de barrios, barrio Santa Lucía de la comuna de La Serena, singularizado en la letra I) de los vistos de la presente resolución; el Decreto Alcaldicio de la Ilustre Municipalidad de La Serena N°1592 de 30 de mayo de 2020 que aprueba modificación de convenio de implementación de fase I (incluye fase II-III) del programa recuperación de barrios, barrio Santa Lucía de la comuna de La Serena; Res. Exenta N°1190 de 12 de diciembre de 2024 SEREMI (V. y U.) que aprueba modificación de convenio de implementación de fase I (incluye fase II-III) del programa recuperación de barrios, barrio Santa Lucía de la comuna de La Serena, región de Coquimbo; Res. Exenta N°2252 de 27 de noviembre de 2024 SERVIU Región de Coquimbo que aprueba convenio de ejecución y transferencia programa de recuperación de barrios, obra "Construcción área verde 18 de septiembre", barrio Santa Lucía, La Serena; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2024, en el marco del desarrollo del Programa de Recuperación de Barrios, barrio Santa Lucía, se celebró entre el Servicio de Vivienda y Urbanización región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena, el Convenio de

Ejecución y Transferencia Programa Recuperación de Barrios, Barrio Santa Lucia, obra "Mejoramiento Vías Peatonales Independencia – Dos Poniente", aprobado por Res. Exenta N°2252 de 27 de noviembre de 2024 SERVIU Región de Coquimbo.

2. Que debido a diversas razones, cómo el termino anticipado de la administración municipal anterior, el cambio de responsable técnico del convenio y designación de don Claudio Andrés Sánchez Tello cómo contraparte técnica municipal, por medio de Decreto Alcaldicio N°429 de 26 de febrero de 2025, lo que implicó un proceso de revisión y regularización de los antecedentes del convenio que ya estaba en ejecución e implementación, se advierte la ausencia de Decreto Alcaldicio que apruebe el Convenio de Ejecución y Transferencia Programa Recuperación de Barrios, Barrio Santa Lucia, obra "Mejoramiento Vías Peatonales Independencia – Dos Poniente".

3. En atención a lo expuesto, y con el objeto de dar continuidad a la correcta ejecución de los convenios del Programa de Recuperación de Barrios en el Barrio Santa Lucia de la comuna de La Serena, así como de proseguir con el proceso licitatorio correspondiente, resulta necesario proceder la firma del decreto alcaldicio correspondiente.

4. Que, conforme con lo prescrito en el artículo 52 de la ley N°19.880, los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para el interesado y no se lesionen derechos de terceros, requisitos que esta Municipalidad estima se cumplen en este caso, permitiendo su correcta ejecución otorgando certeza jurídica a las partes comparecientes.

DECRETO:

APRUÉBASE el Convenio de Ejecución y Transferencia Programa Recuperación de Barrios, Barrio Santa Lucia, obra "Mejoramiento Vías Peatonales Independencia – Dos Poniente", celebrado con fecha 29 de octubre de 2024, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por

DEJASE ESTABLECIDO que el Convenio ya individualizado, ha estado en ejecución, generando sus efectos jurídicos desde la dictación de la Res. Exenta N°2252 de 27 de noviembre de 2024 del SERVIU Región de Coquimbo, produciendo este acto efecto retroactivo, conforme a lo regulado por el artículo 52 de la ley N°18.880.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA ANDREA NORAMBUENA BORGHIERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

Secretaría Municipal
Dirección Jurídica

Oficina de Partes
Sección de la Vivienda

DNB/HM/RAH/LMT/FNB/CST/DRH





REF: APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS, OBRA "MEJORAMIENTO VÍAS PEATONALES INDEPENDENCIA - DOS PONIENTE", BARRIO SANTA LUCIA, LA SERENA.

CON ESTA FECHA SE DICTA LO SIGUIENTE:

LA SERENA 27 NOV 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2252

VISTO

La Constitución Política de la República de Chile del año 1980; La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; El D.L. 1305/76 que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; El D.S. 355/76 de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; las Resoluciones Nº 7, de 2019 y Nº 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón; La Ley Nº 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; D.F.L. Nº 29 de 2004, que aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834 de 1989, sobre Estatuto Administrativo; y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO

- a) El D.S. Nº14 (V. y U.) del 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.
- b) El Ord. Nº 1426/2006 de la Subsecretaría de vivienda y Urbanismo, sobre Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas;
- c) Resolución Exenta Nº30 de 2015 de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre rendición de cuentas;
- d) El Convenio de fecha 29 de octubre de 2024, suscrito entre el Director del SERVIU Región de Coquimbo y el Alcalde (s) de la Municipalidad de La Serena, mediante el cual se dispone la transferencia de fondos a la señalada municipalidad a fin de destinarlo a la ejecución de Obra denominada "Mejoramiento Vías Peatonales Independencia - Dos Poniente" de barrio "Santa Lucia" en la comuna de La Serena.
- e) Las facultades que me confieren los D.S. Nº 355/76 y Decreto Exento RA Nº272/26/2023, de fecha 03 de abril del año 2023, ambos del MINVU, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1º Apruébese el convenio señalado en el visto d) de la presente Resolución, mediante el cual se dispone la transferencia de fondos a la Municipalidad de La Serena correspondiente a un monto total de Ciento veintiocho millones doscientos sesenta y nueve mil quinientos siete pesos chilenos (\$128.269.507), dicho monto será destinado para financiar la obra denominada "Mejoramiento Vías Peatonales Independencia - Dos Poniente" de barrio "Santa Lucia" de la comuna de La Serena, que es del siguiente tenor:



**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS
BARRIO SANTA LUCIA, OBRA "MEJORAMIENTO VÍAS PEATONALES INDEPENDENCIA –
DOS PONIENTE"**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE COQUIMBO
Y
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

En La Serena, a 29 de octubre de 2024, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización región de Coquimbo, en adelante el SERVIU R.U.T.: N° 61.816.000-9, representado según se acreditará por su Director, Sr. ANGELO MONTAÑO ESPEJO, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Almagro N° 372, comuna de Coquimbo; y la MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, en adelante la Municipalidad o la entidad ejecutora, representada según se acreditará por su alcalde (s) Sr. LUIS EDUARDO HENRIQUEZ GUTIERREZ, Chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados, en CALLE ARTURO PRAT 451, LA SERENA, región de COQUIMBO, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el barrio Santa Lucía, de la comuna de La Serena, el "Programa de Recuperación de Barrios" impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

SEGUNDO: El referido Programa, contempló, en su Fase I, la suscripción del Contrato de Barrio "Santa Lucía", celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo; el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio. En su Fase II, que corresponde a la "Ejecución de Contrato de Barrio", contempla la materialización del Plan Integral o Maestro, que incluye la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento Vías Peatonales Independencia – Dos Poniente", conforme a lo establecido en el





al Plan de Gestión de Obras contenido en el mencionado Contrato de Barrio, el que se da íntegramente por reproducido y que las partes declaran conocer y aceptar.

TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución del Plan señalado en la cláusula precedente, la Entidad Ejecutora se obliga a respetar los diseños del o de los proyectos de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás que en este acto le son entregados, antecedentes que por acuerdo de los comparecientes forman parte del presente Convenio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de V. y U. Región de Coquimbo y del SERVIU respectivo. Además, deberá:

- Iniciar dentro del plazo de 120 días corridos, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el(los) proceso(s) de licitación correspondiente(s).
- Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en la cláusula Segundo del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiere ejecutar alguno de los proyectos mencionados en la cláusula Segundo, podrá recurrir a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU, para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo con el Consejo Vecinal de Desarrollo, obtenga autorización para substituir el proyecto fallido por otro de los señalados en el Contrato de Barrio modificándose el presente convenio.

CUARTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el SERVIU transferirá la cantidad de:

\$ 128.269.507.- ciento veintiocho millones doscientos sesenta y nueve mil quinientos siete pesos Chilenos, mediante transferencia bancaria, una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio, el monto transferido será destinado para la ejecución del siguiente proyecto:

Nombre	DIP	Etapas	Comuna
Mejoramiento Vías Peatonales Independencia - Dos Puentes	40045237-0	2	La Serena





De existir saldo de precio a favor del municipio, este podrá ser destinado a financiar otro proyecto priorizado dentro del Plan de Gestión de Obras del Programa Quiero mi Barrio. Los recursos señalados se imputarán al subtítulo 33, ítem 03, asignación 102, de la partida 18, capítulo 24, programa 01, que permite la transferencia de recursos a las MUNICIPALIDADES para la ejecución del mencionado "Programa Quiero mi Barrio".

QUINTO: Una vez celebrado el acto administrativo que aprueba el presente Convenio de Ejecución y Transferencia, la Municipalidad se compromete a licitar y ejecutar la obra según carta Gantt siguiente:

Actividades ejecutadas por el "Municipalidad" (se detallan en el "Acta de Ejecución" y "Acta de Rendición de Cuentas")	Plazo de licitación y contratación de obra		Plazo de ejecución de obra						Año de ejecución
	Inicio	Fin	Inicio	Fin	Inicio	Fin	Inicio	Fin	
Preparación de bases para licitación									
Proceso de licitación y contratación									
Acta Entrega de terreno									
Acta 60% Ejecución									
Acta 70% Ejecución									
Acta 100% Ejecución									
Acta Rendición de Cuentas									

Se establecerá como fecha de inicio, la fecha de aprobación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, cualquier modificación a los plazos indicados en carta Gantt deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito del Director SERVIU Región de Coquimbo.

SEXTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, Instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N°30, de 2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- Solicitar la transferencia de fondos, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir al SERVIU respectivo el comprobante de Ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- Deberán preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda.





- c) La rendición mensual que confeccione la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por trato directo que estén incluidos en una misma licitación o contrato.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la Inspección técnica del SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La entidad ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de obras extraordinarias no previstas, previa comprobación mediante Inspección personal del Servicio de Vivienda y Urbanismo y la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, pudiendo el SERVIU región de Coquimbo autorizar dichos recursos por resolución fundada, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito la letra b) de la presente cláusula.

SEPTIMO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

OCTAVO: La Municipalidad deberá entregar al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo, con copia al Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo, un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que el SERVIU entregará para estos efectos.

NOVENO: Corresponderá al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio. En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.





Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al petionario.

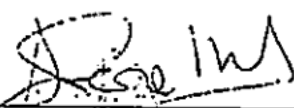
DECIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del Instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DECIMO SEGUNDO: Este Convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y el tercero se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

DECIMO TERCERO: La personería de la Sr. Angelo Montaña Espejo, como director del SERVIU Región de Coquimbo, consta en el Decreto Exento RA N°272/26/2023, de fecha 03 de abril del año 2023; y la personería del Sr. Luis Eduardo Henríquez Gutiérrez, como Alcalde (s) de la Municipalidad de La Serena, consta en Decreto Alcaldicio Exento N° 4325 del 17 de octubre de 2024.




: JOSÉ MANUEL PERALTA LEÓN
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE COQUIMBO

LMS/ATH/NTG/CP/CPA





2° El gasto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución deberá imputarse al subtitulo 33, ITEM 03 asignación 102, del presupuesto del Programa Recuperación de Barrios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



ANGELO MONTAÑO ESPEJO
INGENIERO COMERCIAL
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE COQUIMBO

[Handwritten signature]
LOS/KTH/NTG/CTA/CPA

TRANSCRIBIR A:

SERVIU REGION DE COQUIMBO

- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL.
- DEPTO. JURIDICO.
- SR. CONTRALOR INTERNO
- DEPTO. ADMINISTRACION Y FINANZAS.
- DEPTO. TECNICO.
- OFICINA DE PARTES

**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS
BARRIO SANTA LUCIA, OBRA "MEJORAMIENTO VÍAS PEATONALES INDEPENDENCIA –
DOS PONIENTE"**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE COQUIMBO
Y
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

En La Serena, a 29 de octubre de 2024, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización región de Coquimbo, en adelante el SERVIU R.U.T.: N° 61.816.000-9, representado según se acreditará por su Director, Sr. ANGELO MONTAÑO ESPEJO, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Almagro N° 372, comuna de Coquimbo; y la MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, en adelante la Municipalidad o la entidad ejecutora, representada según se acreditará por su alcalde (s) Sr. LUIS EDUARDO HENRIQUEZ GUTIERREZ, Chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados, en CALLE ARTURO PRAT 451, LA SERENA, región de COQUIMBO, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el barrio Santa Lucía, de la comuna de La Serena, el "Programa de Recuperación de Barrios" impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

SEGUNDO: El referido Programa, contempló, en su Fase I, la suscripción del Contrato de Barrio "Santa Lucía", celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo; el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio. En su Fase II, que corresponde a la "Ejecución de Contrato de Barrio", contempla la materialización del Plan Integral o Maestro, que incluye la ejecución de la denominada "Mejoramiento Vías Peatonales Independencia - Dos Poniente", conforme



al Plan de Gestión de Obras contenido en el mencionado Contrato de Barrio, el que se da íntegramente por reproducido y que las partes declaran conocer y aceptar.

TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución del Plan señalado en la cláusula precedente, la Entidad Ejecutora se obliga a respetar los diseños del o de los proyectos de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás que en este acto le son entregados, antecedentes que por acuerdo de los comparecientes forman parte del presente Convenio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de V. y U. Región de Coquimbo y del SERVIU respectivo. Además, deberá:

- a) Iniciar dentro del plazo de 120 días corridos, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el(los) proceso(s) de licitación correspondiente(s).
- b) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en la cláusula Segundo del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiere ejecutar alguno de los proyectos mencionados en la cláusula Segundo, podrá recurrir a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU, para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo con el Consejo Vecinal de Desarrollo, obtenga autorización para substituir el proyecto fallido por otro de los señalados en el Contrato de Barrio modificándose el presente convenio.

CUARTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el SERVIU transferirá la cantidad de:

\$ 128.269.507.- ciento veintiocho millones doscientos sesenta y nueve mil quinientos siete pesos Chilenos, mediante transferencia bancaria, una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio, el monto transferido será destinado para la ejecución del siguiente proyecto:

Nombre	BIP	Etapas	Comuna
Mejoramiento Vías Peatonales Independencia - Dos Puentes	40045237-0	2	La Serena



De existir saldo de precio a favor del municipio, este podrá ser destinado a financiar otro proyecto priorizado dentro del Plan de Gestión de Obras del Programa Quiero mi Barrio. Los recursos señalados se imputarán al subtítulo 33, ítem 03, asignación 102, de la partida 18, capítulo 24, programa 01, que permite la transferencia de recursos a las MUNICIPALIDADES para la ejecución del mencionado "Programa Quiero mi Barrio".

QUINTO: Una vez celebrado el acto administrativo que aprueba el presente Convenio de Ejecución y Transferencia, la Municipalidad se compromete a licitar y ejecutar la obra según carta Gantt siguiente:

Actividades ejecución proyecto "Mejoramiento Vías Peatonales Independencia - Dos Puente"	Plazo de licitación y contratación de obra			Plazo de ejecución de obra						otro subtítulo
	30 días	90 días	30 días	60 días	60 días	60 días	60 días	60 días	60 días	
Preparación de bases para licitación										
Proceso de licitación y contratación										
Acta Entrega de terreno										
Acta 40% Ejecución										
Acta 70% Ejecución										
Acta 100% Ejecución										
Acta Recepción Provisional										

Se establecerá como fecha de Inicio, la fecha de aprobación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, cualquier modificación a los plazos indicados en carta Gantt deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito del Director SERVIU Región de Coquimbo.

SSEXTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N°30, de 2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- Solicitar la transferencia de fondos, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir al SERVIU respectivo el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- Deberán preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda.



- c) La rendición mensual que confeccione la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por trato directo que estén incluidos en una misma licitación o contrato.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la inspección técnica del SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La entidad ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de obras extraordinarias no previstas, previa comprobación mediante inspección personal del Servicio de Vivienda y Urbanismo y la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, pudiendo el SERVIU región de Coquimbo autorizar dichos recursos por resolución fundada, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito la letra b) de la presente cláusula.

SEPTIMO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

OCTAVO: La Municipalidad deberá entregar al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo, con copia al Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo, un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que el SERVIU entregará para estos efectos.

NOVENO: Corresponderá al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.



Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario.

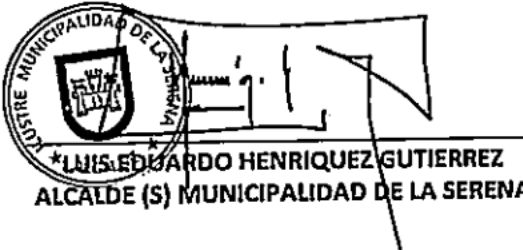
DECIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DECIMO SEGUNDO: Este Convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y el tercero se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

DECIMO TERCERO: La personería de la Sr. Angelo Montaña espejo, como director del SERVIU Región de Coquimbo, consta en el Decreto Exento RA N°272/26/2023, de fecha 03 de abril del año 2023; y la personería del Sr. Luis Eduardo Henríquez Gutierrez, como Alcalde (s) de la Municipalidad de La Serena, consta en Decreto Alcaldicio Exento N° 4325 del 17 de octubre de 2024.


ANGULO MONTAÑA ESPEJO
INGENIERO COMERCIAL
DIRECTOR REGIONAL
SERVIU REGION DE COQUIMBO


*LUIS EDUARDO HENRIQUEZ GUTIERREZ
ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE LA SERENA


JOSE MANUEL PERALTA LEÓN
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE COQUIMBO

LMS/KTH/NTG/CTA/CPA

